

RESOLUCION N° 22389

VISTO:

El expediente CO-0062-01626608-2 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante manifiesta la intención de subdividir una parcela de su terreno, pero que, tras haber iniciado el trámite por Oficina Virtual según Solicitud N° 6.887/19 se resolvió que no era posible otorgar el Visado Municipal dado que “la Unidad 2 del plano de mensura en análisis no puede usar como salida el pasaje por no poseer dominio sobre la fracción” y que se sugiere también, a foja 31, la posibilidad de la incorporación al dominio público de la parcela a fin de que todos los lotes pudieran hacer uso del mismo;

Que, no obstante ello el ancho de la fracción que se pretende incorporar al dominio público es de ocho metros, siendo la medida mínima para ser considerado como pasaje el de doce metros, según informa la Dirección de Catastro, a foja 43;

Que, existe la necesidad de arbitrar las medidas tendientes a subsanar tal situación, tareas que, dadas sus características, se encontrarían en condiciones de ser emprendidas por este Municipio;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1.º:Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, estudios de factibilidad técnica, jurídica y económica, para dar inicio a los trámites conducentes a la adquisición por usucapión administrativa - Art. 5º de la Ley Provincial N° 2.756, de la parcela identificada como Pasaje Interno, Plano de Mensura N° 04379MU - 1957, correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 10-11-06 131070/0095, referenciada a foja 26 del Expte. N° CO-0062-01626608-2.

Se adaptará la prestación de los servicios públicos a las particularidades del caso en concreto.

RESOLUCION N° 22389

Art. 2.º:A los fines del cumplimiento de la finalidad enunciada en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá en consideración, para la prosecución de dicho trámite, los informes correspondientes a las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o Provincial en orden a recabar la información requerida para acreditar los extremos exigidos por la normativa vigente, esto es, la posesión ostensible, pacífica e ininterrumpida del inmueble por veinte (20) años, así como todo otro antecedente que se considere relevante, pudiendo tratarse de informes de las reparticiones intervinientes, pruebas testimoniales, actas de ratificación de posesión, entre otros elementos de tenor probatorio.

Art. 3.º:De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realización de la obra.

Art. 4.º:Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.

Art. 5.º:Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 6.º:Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2021.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller